

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

NOV 21 1974

D/SA COLLECTION



Distr.
GENERAL

A/C.5/1630
19 noviembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISION
Temas 73 y 12 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1974-1975

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Año Internacional de la Mujer

Consecuencias administrativas y financieras del proyecto de
resolución que figura en el documento A/C.3/L.2118/Rev.2,
en su forma verbalmente enmendada

Exposición formulada por el Secretario General de conformidad con
el artículo 153 del reglamento

1. En su 2080a. sesión, la Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/L.2118/Rev.2, en su forma verbalmente enmendada. En una sesión anterior, se había distribuido una exposición de las consecuencias financieras (A/C.3/L.2126), basada en el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/L.2118/Rev.1. En ella, la Comisión había sido informada de lo siguiente:

"1. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/L.2118/Rev.1, la Asamblea General decidiría establecer un comité consultivo para la Conferencia Internacional de la Mujer compuesto, como máximo, por representantes de 18 Estados Miembros que designaría la Presidenta de la Tercera Comisión después de celebrar consultas con los diferentes grupos regionales y sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

"2. De conformidad con el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se pediría al Secretario General que convocara, en la Sede de las Naciones Unidas o en Ginebra, a más tardar en marzo de 1975, una reunión del comité consultivo para que lo asesorara en la preparación de un plan de acción internacional que habría de iniciarse en la Conferencia Internacional de la Mujer.

"3. Las consecuencias financieras de dar cumplimiento al párrafo 4 del mencionado proyecto de resolución se basan en los siguientes supuestos:

"a) Que el comité consultivo se reuniría en la Sede de las Naciones Unidas durante 10 días en el período comprendido entre el 24 de febrero y el 7 de marzo de 1975;

"b) Que como los miembros del comité consultivo serían representantes de gobiernos, sus gastos de viaje para asistir al período de sesiones del comité consultivo los sufragarían sus respectivos gobiernos;

"c) Que durante el período de sesiones del comité consultivo se celebrarían, como máximo, dos sesiones al día;

"d) Que se proporcionarían servicios de interpretación y traducción en cinco idiomas, a saber: chino, español, francés, inglés y ruso;

"e) Que las necesidades totales de documentación serían de 130 páginas, compuestas por 40 páginas de documentación previa al período de sesiones, 60 páginas de documentación para el período de sesiones y 30 páginas de documentación posterior al período de sesiones.

"4. Sobre la base de los supuestos que anteceden, las consecuencias financieras de convocar una reunión del comité consultivo se calculan en 13.000 dólares en concepto de traducción y reproducción y 18.000 dólares en concepto de interpretación. A este respecto, cabe señalar que una parte de la documentación que se presentara al comité consultivo también se utilizaría para la Conferencia Internacional de la Mujer, con las consiguientes economías en el presupuesto de la Conferencia.

"5. Las fechas disponibles para convocar el período de sesiones del comité consultivo en la Sede de las Naciones Unidas son del 6 al 17 de enero de 1975 y del 24 de febrero al 7 de marzo de 1975. Si el período de sesiones se celebrara del 6 al 17 de enero de 1975, el Secretario General considera que los gastos de interpretación, traducción, mecanografía y reproducción de la documentación del comité consultivo se podrían sufragar con cargo a los recursos ya asignados para tal fin en el bienio 1974-1975. Sin embargo, no sería posible completar los preparativos de fondo para esa fecha, y el Secretario General considera que las fechas más adecuadas para la celebración del período de sesiones del comité consultivo serían durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 7 de marzo de 1975; de esa manera, los gastos de documentación se podrían sufragar con cargo a los recursos disponibles, pero se requeriría un crédito adicional de 18.000 dólares para gastos de interpretación."

2. Entre los cambios introducidos en el texto del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/L.2118/Rev.2, en su forma verbalmente enmendada, figuran la supresión de la referencia a la posibilidad de convocar la reunión del comité consultivo en Ginebra y una enmienda en el párrafo 5 de la parte dispositiva, que en su forma actual dice así:

"Decide que todos los gastos de la convocación del comité consultivo, inclusive los gastos de viaje de sus miembros, se sufraguen con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) del Consejo Económico y Social;."

3. El Secretario de la Comisión señaló que la aprobación del párrafo 5 de la parte dispositiva permitiría hacer una excepción con respecto al principio establecido en la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, y por ello autorizaría a pagar los gastos de viaje y dietas de los miembros del comité consultivo. Estos gastos se calcularon en 27.000 dólares.

4. En su 2080a. sesión la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que la Presidenta de la Tercera Comisión fuera invitada a participar como observadora en los trabajos del comité consultivo. Los gastos respectivos ascenderían a unos 2.000 dólares.

5. Los gastos totales de la convocación del comité consultivo, aparte de los de documentación, que pueden ser sufragados con cargo a los recursos disponibles, serían entonces los siguientes:

(Dólares EE.UU.)

Interpretación	18 000
Viaje y dietas de los miembros del comité consultivo y de la Presidenta de la Tercera Comisión	<u>29 000</u>
	<u>47 000</u>

Como se indica en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (véase el párrafo 2 supra) estos gastos se sufragarían con cargo a fondos de aportación voluntaria.
